

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 76-892-6000-190-2020-00788-00

Yumbo – Valle, 07 de octubre de 2024

Inicia: 03:37 P.M. Finaliza: 04:36 P.M.

Juez : **WILSON ADOLFO GUTIÉRREZ MARULANDA**

Fiscal : **JAVIER ALBERTO PADILLA AVILA**
55 LOCAL DE YUMBO
javier.padilla@fiscalia.gov.co

Defensor : **LEONARDO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**
C.C. 1.015.393.754
T.P. 178.836 C.S.J
justiciaygarantia.abogados@gmail.com

Acusado : **CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA**
C.C 16.860.192
gerencia@academiadeaviacion.edu.co

Víctima : **CATALINA CAMPO FERRO (NO ASISTE)**
C.C. 31.578.581
catalinacampoferro@gmail.com

Apoderado de Víctima : **NESTOR RICARDO GIL RAMOS**
C.C. 1.144.033.075
T.P. 294.234 C.S.J
gherrera@gha.com.co

Delito : **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR AGRAVADA**
ART. 229

Solicitud : **PERMISO PARA SALIR DEL PAIS**

Link audiencia : [PROCESO_76892600019020200078800 AUDIENCIA DESPACHO_768924004001 Juzgado 001 Penal Municipal de Yumbo 768924004001 YUMBO - VALLE DEL CAUCA-20241007_153715-Grabación de la reunión.mp4](https://proceso.76892600019020200078800.audiencia.despacho.768924004001.juzgado.001.penal.municipal.de.yumbo.768924004001.yumbo-valle-del-cauca-20241007.153715-grabacion-de-la-reunion.mp4)

RESUMEN

- El abogado defensor solicita a la judicatura, sea concedido el permiso para salida del país de su poderdante, el señor CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA, durante el término comprendido entre el 25 de octubre de 2024 al 10 de noviembre de 2024, atendiendo que, el día 24 de julio de 2024, el Juzgado Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Yumbo, impuso medida de aseguramiento no privativa de la libertad conforme lo establecido en el Art. 307 Literal B, Núm. 3, 4, 5 y 7 del C.P.P., puntualizando la referida en el Núm. 5, en la cual se fija la prohibición de salida del país.

- El delegado fiscal no se opone a lo solicitado por el defensor, indicando que el señor CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA, cuenta con un arraigo notorio en el país, razón por la cual manifiesta, deja a discreción del señor juez esta decisión.
- El representante de víctima no se opone a la solicitud elevada por el defensor, manifestando que la prevención que se tenía respecto al viaje del acusado fue subsanada, toda vez que manifiesta el defensor que la fecha de regreso de su poderdante es para el día 10 de noviembre de 2024, razón por la cual, puntualiza, asistirá a la audiencia concentrada, programada por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Vijes para el 12 de noviembre de 2024.
- Una vez escuchadas las intervenciones de las partes. El señor Juez resuelve **PRIMERO: CONCEDER** permiso de salida del territorio Nacional del señor CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.860.192, con destino a los países de TURQUÍA y DUBAI desde el día 25 de octubre de 2024 al 10 de noviembre de 2024, siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos para tal viaje. **SEGUNDO: OFICIAR** por medio de la secretaría del despacho a la POLICIA NACIONAL – MIGRACIÓN COLOMBIA, informando que se autorizó la salida del territorio Nacional del señor CARLOS ANDRÉS VALLEJO PARRA, identificado con ciudadanía No. 16.860.192, con destino a los países de TURQUÍA y DUBAI desde el día 25 de octubre de 2024 al 10 de noviembre de 2024. **TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios.
- Las partes no interponen recurso, quedando en firme la decisión.



WILSON ADOLFO GUTIÉRREZ MARULANDA
Juez